

A **DESPACHO**: del señor juez, la presente solicitud de Aprehensión y Entrega del bien mueble. Provea usted. Mayo 10 de 2022.

ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario

República de Colombia
Juzgado Segundo Civil Municipal Tuluá Valle



AUTO INTERLOCUTORIO No 0574
Radicación 76-834-40-073-002 2022-00182-00
Tuluá Valle, Junio seis (06) de dos mil veintidós (2022).-

APREHENSIÓN Y ENTREGA

DEMANDANTE: FINESA S.A.

DEMANDADO: CESAR MAURICIO JARAMILLO ESCOBAR

Al examinar la solicitud de aprehensión y entrega del bien instaurada por **FINESA S.A.**, contra **CESAR MAURICIO JARAMILLO ESCOBAR**, se observa que cumple las exigencias establecidas en la ley 1676 de 2013 y en los artículos 2.2.2.4.1.17 y 2.2.2.4.2.3 Decreto 1835 de 2015.

En consecuencia, se accederá a la solicitud, y se ordenará la aprehensión y entrega del bien mueble CAMIONETA, modelo 2020, línea JX1044TC4, placa SXJ616, marca JMC, motor JX193ZLQ4-K2011690, color BLANCO, servicio PÚBLICO, chasis LEFYECC22LHN00364.

Para cumplir lo anterior, se oficiará a la Policía Nacional para que retenga y aprehenda el bien mueble automóvil antes descrito.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá Valle,

RESUELVE

1º. ORDENAR la aprehensión y entrega del bien mueble CAMIONETA, modelo 2020, línea JX1044TC4, placa SXJ616, marca JMC, motor JX193ZLQ4-K2011690, color BLANCO, servicio PÚBLICO, chasis LEFYECC22LHN00364.

2º. OFICIAR a la Policía Nacional grupo automotores de la SIJIN, con el fin de que lleve a cabo diligencia de retención y aprehensión del bien mueble CAMIONETA, modelo 2020, línea JX1044TC4, placa SXJ616, marca JMC, motor JX193ZLQ4-K2011690, color BLANCO, servicio PÚBLICO, chasis LEFYECC22LHN00364, atendiendo las motivaciones prescritas en esta providencia. LIBRESE la comunicación correspondiente.

3º. Los gastos que se generen con la diligencia serán a cargo de la parte interesada.

Fco

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

Jorge Jesus Correa Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7aab9eba40827e1f149195bb795ece7ede040cd3cc435cc3c1801d394d6a3418**

Documento generado en 07/06/2022 10:59:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>